

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20180002700**.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador *ad –litem*, designado para representar al demandado Jorge Arturo Ramírez Ruíz, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago y dentro de la oportunidad procesal pertinente, contestó el libelo introductor, oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones, con la formulación de la enervante que denominó “excepción genérica”.

2.) Del escrito de contestación de la demanda allegada por el aludido auxiliar de la justicia, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante (Num. 1°, Art. 443 del C.G.P.)

3.) Oportunamente, regrese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 88, hoy 21 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc30d71198dcd4d1dcdbc0869d032d32975be4f3183a84aca5da046efb68c2ff**
Documento generado en 18/07/2021 09:30:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>